



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

La Dirección General de Tráfico es el organismo competente para convocar los cursos y pruebas para obtener el certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial y de director de escuelas particulares de conductores. De acuerdo con esta atribución de competencias contenida en el Reglamento regulador de escuelas particulares de conductores, aprobado por Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, la convocatoria de los cursos para obtener el certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial ha de tener al menos una periodicidad mínima anual. En lo referido a la obtención del certificado de aptitud de director de escuelas de conductores, la Dirección General de Tráfico podrá convocar cursos con el fin de garantizar la disponibilidad de profesionales suficientes para la correcta prestación del servicio.

La resolución que convoque los cursos o pruebas cursos y pruebas para obtener el certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial establecerá el régimen, el contenido, la duración y el lugar de celebración de los cursos, el sistema de selección, las pruebas y evaluaciones a realizar, el número de preguntas a plantear y el máximo de errores permitidos, así como los sistemas y criterios de calificación de las pruebas y evaluaciones, los recursos contra las decisiones sobre la calificación de las pruebas y cuantas cuestiones sean de interés para su desarrollo.»

Por otra parte, en lo relativo a la obtención del certificado de director de escuela de conductores se realizará una única prueba de carácter teórico.

El número de aspirantes que anualmente cursan la instancia para realizar estos cursos y pruebas supera los 7000 sumando los aspirantes a profesor de formación vial y director de escuelas de conductores.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que “en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición...”. Siendo así, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La solvencia indicada en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, no excederá de una vez y media la anualidad media del contrato.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre los intereses de este Organismo, del interés general y de las empresas interesadas en la licitación.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 90.1.a de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. La solvencia indicada en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP, no excede del 70% de la anualidad media del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El código CPV de dichos servicios o trabajos habrá de ser coincidente en sus tres primeros dígitos con los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del cuadro de características del PCAP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Se ha decidido emplear este criterio porque la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato y la exigencia de haberlos realizado en el plazo de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. La presentación de los servicios realizados por importe igual o superior al indicado en la cláusula 7.2 del Cuadro de Características del PCAP, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo objeto del contrato. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en los artículos 116.4 y 145.4 de la LCSP, se han seleccionado criterios de adjudicación formulados objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

Del mismo modo, se indica que se han incluido criterios que permitan obtener una prestación de mayor calidad, que responda de la mejor manera a las necesidades de este Organismo, con el fin de poder realizar de manera objetiva una valoración comparativa. Dichos criterios de adjudicación son los siguientes:

- 1) 70 PUNTOS, por oferta económicamente más ventajosa conforme a la siguiente fórmula (incluida en el apartado 12 del cuadro de características):

$$Pof = 70 \times \frac{(Plic - Ov)}{(Plic - Omin)}$$

Donde:

Pof = Puntuación del ofertante en el precio unitario a considerar.
Plic = Presupuesto unitario de licitación a considerar.
Ov = Precio unitario de la oferta económica a valorar.
Omin = Precio unitario de la oferta económica mínima.

Esta fórmula será aplicada en caso de que haya más de un licitador. Si hay un único licitador se le dará la puntuación máxima en la proposición económica.

La fórmula utilizada es de carácter lineal por lo que es el tipo de fórmula más respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia, eficiencia económica y selección de la oferta económicamente más ventajosa.



- 2) Por reducir el tiempo destinado a la entrega de material tras su impresión y empaquetado, en la sede del órgano de contratación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de entregarlo en un plazo máximo de 12 días hábiles desde el siguiente a la fecha de entrega de los datos por parte de la Dirección General de Tráfico para la elaboración del material, con:
 - 20 PUNTOS, si se compromete a la entrega en un plazo máximo de 9 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la entrega de los datos por parte de la Dirección General de Tráfico para la elaboración del material, favoreciendo así la reducción de plazo entrega.
No valorable con mayor puntuación una reducción de plazo mayor a la indicada.
- 3) Por mejorar la calidad mínima de papel de los cuadernillos establecido en el pliego de prescripciones técnicas, lo que mejorara la apariencia, de las imágenes en color que acompañan a un número importante de preguntas, se valorará:
 - 10 PUNTOS, por utilizar tipo de papel: 8 estucado de 90 g/m2.
No valorable con mayor puntuación mejoras en la calidad de papel superiores a las indicadas.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A efectos de demostrar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción conforme del contrato una memoria que detalle los residuos generados y la recogida selectiva de los mismos realizada, así como la documentación acreditativa de haberlos depositado en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición especial de ejecución de tipo medioambiental está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

En caso de transmisión de datos al contratista por entidades del sector público: El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial con los efectos del 211.1.f) de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. Conforme a lo indicado en el artículo 100.2. de la LCSP, en la cláusula 2 del Cuadro de Características del PCAP, se ha desglosado el presupuesto base de licitación indicando en él los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 2 años de duración, asciende a **141.449,00** euros (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones (en caso de que no haya prórroga y /o modificaciones suprimir lo que corresponda), de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, teniendo en cuenta que está prevista la posibilidad de prorrogar por 2 años más, asciende a **233.800,00** euros (sin impuestos).



7.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato por lo siguiente:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

8.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SÓLO PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS)

Se ha incluido en el expediente sendos certificados de insuficiencia de medios que justifican la necesidad de acudir a la licitación de este servicio al carecer de medios para prestarse directamente por la Jefatura Central de Tráfico.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE FORMACION VIAL

Montserrat Pérez López